PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE DICIEMBRE DE 2018	Suplemento 7957 D

Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco cambia contigo

No.- 10099

ACUERDO

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EI ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN I, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Decreto 136, publicado el 1 de abril de 2006, en el Suplemento "B" al Periódico Oficial número 6633, fue expedida la Ley Forestal del Estado de Tabasco, la cual contemplaba la creación de la Comisión Estatal Forestal, como un órgano público, con autonomía técnica y funcional, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca.

SEGUNDO. Que la Comisión Estatal Forestal, fue creada mediante Acuerdo publicado el 20 de diciembre de 2006, en el Suplemento "E" al Periódico Oficial número 6708, la cual tiene por objeto, desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal.

TERCERO. Que el 26 de diciembre de 2012 fue publicado en el Suplemento "B", al Periódico Oficial del Estado número 7336, el Decreto 270, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, ajustó su denominación a "Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero", poniendo especial énfasis en el fortalecimiento y consideración del sector pesquero como uno de los pilares del sector primario de la economía.

CUARTO. Que derivado de las reformas al marco normativo estatal, resulta necesario reformar el Acuerdo de Creación de la Comisión Estatal Forestal, acorde a sus funciones y operatividad, con el fin de brindar mayor certeza a la población y cumplir con los objetivos y atribuciones a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforman** los artículos: 1; 2, párrafo primero; 5, párrafo primero y las fracciones I, III, XIII, XX, XXII ,XXIII y la fracción XXVI para quedar como XXVII; 6, párrafo primero; 7; 8; y 9. Se **adiciona** la fracción **XXVI** al artículo 5, todos del Acuerdo de Creación de la Comisión Estatal Forestal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- La Comisión Estatal Forestal funcionará como un Órgano Administrativo Desconcentrado, dotado de autonomía técnica y funcional, y presupuesto asignado, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y **Pesquero**; podrá operar indistintamente bajo tal denominación o bajo las siglas "COMESFOR", teniendo como facultades específicas y ámbito de competencia las que le confiere la Ley Forestal del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, este Acuerdo, su Reglamento Interior y demás disposiciones legales y administrativas.

ARTÍCULO 2.- La Comisión Estatal Forestal, para el desarrollo y operación de sus funciones administrará y ejercerá desconcentradamente los recursos que se le autoricen en el Presupuesto General de Egresos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y **Pesquero**; sujetándose en su aplicación a las disposiciones legales y administrativas obligatorias en la función pública.

...

ARTÍCULO 5.- La Comisión Estatal Forestal estará a cargo de un Director General quien será designado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a propuesta del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y **Pesquero**, debiendo recaer tal nombramiento preferentemente en un profesionista forestal con experiencia en la materia, y tendrá las siguientes facultades y atribuciones.

I. Administrar y representar legalmente a la Comisión Estatal Forestal en el cumplimiento de su objeto, adscribiendo las unidades administrativas de la misma y aplicando los manuales, criterios y lineamientos administrativos que emita la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y **Pesquero**, pudiendo además delegar sus facultades y atribuciones en servidores públicos subalternos de conformidad con lo previsto en la Ley Forestal del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables.

II. ...

III. Formular y presentar para su aprobación a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y **Pesquero**, los programas anuales de trabajo y adicionalmente deberá agregar los programas que convenga con diversas instituciones públicas y privadas tanto de carácter nacional como internacional; ejercer sus presupuestos de ingresos y egresos, así como los informes que trimestralmente o cuando se le soliciten debe rendir, quedando a cargo del Director General el formular la contabilidad, así como los estados financieros de acuerdo a la Ley;

IV. a la XII. ...

XIII. Formular el proyecto de reglamento interior de la Comisión Estatal Forestal y los manuales necesarios para el **funcionamiento** del organismo, y someterlos a la consideración del Titular Ejecutivo y de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y **Pesquero;**

XIV. a la XIX. ...

XX. Representar a la Comisión Estatal Forestal, en los juicios laborales ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; en los juicios del Tribunal de **Justicia Administrativa**, así como los demás asuntos de carácter legal de su competencia; pudiendo delegar esta representación mediante oficio en el servidor público Profesional del Derecho que forme parte de la unidad jurídica;

XXI. ...

XXII. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Anual y ejercer desconcentradamente el que le sea asignado dentro del Presupuesto de Egresos autorizado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y **Pesquero**, de conformidad con la normatividad existente;

XXIII. Acordar con el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y **Pesquero**, los asuntos que le fueron turnados para su atención, y que requieran ser sometidos para su determinación ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XXIV. y XXV. ...

XXVI. **Celebrar previo acuerdo con el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, toda clase de actos jurídicos y administrativos, contratos y convenios en representación de la Comisión Estatal Forestal, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, informando periódicamente por conducto del Secretario, al Gobernador del Estado sobre el resultado de los mismos; y**

XVII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran o establezcan, así como las que les encomienden el **Gobernador del Estado y el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero**.

ARTÍCULO 6.- La Comisión Estatal Forestal solicitará a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y **Pesquero,** la creación de un fideicomiso para proyectos de desarrollo forestal sustentable.

...

ARTÍCULO 7.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión Estatal Forestal contará con las Unidades Administrativas **correspondientes, que estarán descritas en su Reglamento Interior.**

ARTÍCULO 8.- Las funciones de las Unidades Administrativas que integran la Comisión Estatal Forestal, **estarán** determinadas en el Reglamento Interior de la propia Comisión, y en los Manuales de Organización y de procedimientos que al efecto se expidan.

ARTÍCULO 9.- El Director General, previo acuerdo con el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y **Pesquero**, será suplido en sus ausencias no mayores a 15 días, por el servidor público subalterno que el designe, y en sus ausencias mayores, por el servidor público que designe el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y **Pesquero.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECIÓN."

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

I.A.Z. MANUEL DESIDERIO FUENTES ESPERÓN.
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO.

LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. GUSTAVO WINZIG NEGRÍN.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL.

No.- 10100

Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SETyS

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; POR LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN II, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece dentro de sus estrategias transversales "Un gobierno cercano y moderno". Además el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 del Gobierno del Estado de Tabasco fija como eje rector número 2, una "Administración Pública moderna, austera y transparente, con rendición de cuentas", el cual deriva en estrategias y líneas de acción para su consecución.

SEGUNDO.- Que con fundamento en la Agenda Digital del Estado de Tabasco, presentada en febrero de 2014, donde se establece el eje 2: Gobierno Electrónico, cuyo objetivo es sistematizar, simplificar y transparentar la administración gubernamental, mejorar y agilizar trámites y servicios y propiciar una mayor participación de la ciudadanía en las tareas de gobierno.

TERCERO.- Que en el marco del convenio de colaboración para la coordinación en materia de ética, transparencia y combate a la corrupción, celebrada por la Secretaría de la Función Pública y la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), se propone a los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, construir e impulsar una agenda común que permita fortalecer las acciones y los canales de comunicación, específicamente del tema que pretende: "incorporar trámites y servicios a la ventanilla única nacional con sus respectivas acciones de simplificación, digitalización e interoperabilidad".

CUARTO.- Que de acuerdo al artículo 29 Bis fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental tiene como atribución definir y conducir la política de modernización administrativa del gobierno estatal, con base en las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través de la formulación y ejecución de los programas de mejora regulatoria, calidad y mejora continua, diseño de procesos, simplificación de trámites, medición y evaluación de la gestión pública y fortalecimiento de los valores cívicos y éticos en el servicio público. Además, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar la interoperabilidad e interconectividad de los sistemas, aplicaciones, plataformas y tecnologías desarrolladas a partir de la estrategia de Gobierno Digital, en términos de la legislación de la materia.

QUINTO.- Que de acuerdo al artículo 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo tiene como atribución servir de órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico, tanto a los organismos públicos y privados como a las dependencias del Ejecutivo. Así como conducir, con la colaboración de las dependencias y entidades involucradas, las acciones de la Administración Pública relacionadas con la simplificación administrativa, la mejora regulatoria para la actividad empresarial y la desregulación de aquellos trámites e instrumentos normativos, de carácter estatal, destinados a regular y promover el desarrollo económico de la Entidad, procurando su congruencia con las políticas federales y municipales en la materia.

SEXTO.- Que de acuerdo al artículo 37 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Contraloría tiene como atribución establecer normas, lineamientos y controles para la instrumentación del Catálogo Estatal de Trámites y Servicios, así como vigilar el cumplimiento de su disponibilidad al público por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

SÉPTIMO.- Que la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco, tiene por objeto, establecer las disposiciones y los principios de mejora regulatoria y simplificación administrativa que se aplicarán a la elaboración de las regulaciones, procedimientos y resoluciones administrativas emanadas de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito de su competencia.

OCTAVO.- Que el Programa Estatal de Mejora Regulatoria 2013-2018, fue publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7459, de fecha 1 de marzo de 2014.

NOVENO.- Que la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco, en su artículo 23 establece que la "Unidad de Mejora Regulatoria" llevará y mantendrá permanentemente actualizado el registro e inventario de todos los trámites y servicios estatales, el cual deberá de proporcionarse a toda aquella persona que así lo requiera.

DECIMO.- Que con fecha 07 de marzo de 2018 fue publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7878, la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios, en cuyo artículo 40 se menciona que el Sistema Estatal de Trámites y Servicios para la Ventanilla Única (SETyS) es un conjunto de componentes informáticos que constituyen la herramienta que permite gestionar por medios electrónicos los trámites y servicios que corresponde prestar a la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 42 dispone que el funcionamiento del SETyS estará regulado en los términos que emitan conjuntamente las Secretarías de Administración e Innovación Gubernamental; de Contraloría; y de Desarrollo Económico y Turismo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA VENTANILLA ÚNICA (SETYS).

CAPITULO I
DISPOSICIONES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto definir los mecanismos para la implementación y operación del Sistema Estatal de Trámites y Servicios para la Ventanilla Única (SETyS) que se brinda a la ciudadanía, y que establece como punto único de contacto digital el Portal oficial **tabasco.gob.mx,** el cual facilita el acceso a los trámites y servicios que corresponde prestar a la Administración Pública Estatal y propicia la interoperabilidad con sus sistemas electrónicos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de su competencia.

Las Secretarías de Desarrollo Económico y Turismo, de Contraloría, y de Administración e Innovación Gubernamental, en la esfera de sus respectivas atribuciones, interpretarán estos lineamientos, privilegiando en todo momento brindar a la ciudadanía un mejor servicio y debiendo realizar de manera coordinada las acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. **Catálogo:** El Catálogo Estatal de Trámites y Servicios, que es el insumo de la Ventanilla Única de Trámites y Servicios del Estado de Tabasco, que contendrá el inventario de información de trámites y servicios, de la Administración Pública Estatal, que se brindan a la ciudadanía;

II. **CMAIG:** La Coordinación de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental;

III. **CAST:** El Centro de Administración de Servidores de Tabasco, a cargo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental;

IV. **Dependencias:** Aquellas que integran la Administración Pública Centralizada, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, incluídas las unidades de la Gubernatura, así como los Órganos Desconcentrados;

V. **Dirección:** La Dirección de Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;

VI. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;

VII. **Firma Electrónica Avanzada:** El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a las que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de estos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

VIII. **Gobierno Digital:** La aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones al funcionamiento del sector público, con el objetivo de incrementar la calidad en los servicios, la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana;

IX. **Interoperabilidad:** La capacidad estandarizada de los sistemas informáticos para intercambiar, utilizar y compartir la información generada atendiendo las políticas, mecanismos de seguridad y salvaguarda de privacidad de información conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

X. **Mejora Regulatoria:** La política de mejora constante de la calidad de las normas, simplificación, desregulación y adecuación de legislación y de revisión de los impactos de dicha legislación en la sociedad, a través de la reducción de los trámites, costos innecesarios y eliminación de obstáculos;

XI. **Plataforma:** La Plataforma de Gobierno Digital;

XII. **Portal:** El Portal Oficial del Gobierno del Estado, tabasco.gob.mx;

XIII. **Registro Inscrito:** El Registro de Trámites y Servicios, el cual es un inventario y control que las Dependencias y Entidades inscriben ante la UMR conforme lo señalado en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco; y 23, 24, 25 y 26 de su Reglamento;

XIV. **SAIG:** La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental;

XV. **SDET:** La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;

XVI. **SECOTAB:** La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;

XVII. **Servicio:** Las acciones realizadas por la Administración Pública Estatal, previa solicitud de los ciudadanos, para otorgar un beneficio, iniciar procedimientos o una consulta;

XVIII. **SETyS:** El Sistema Estatal de Trámites y Servicios para la Ventanilla Única, que es un conjunto de componentes informáticos que constituyen la herramienta que permite gestionar por medios electrónicos los trámites y servicios que corresponde prestar a las Dependencias y Entidades;

XIX. **Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o jurídicas colectivas hagan ante una Dependencia o Entidad, para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas están obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que solo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una Dependencia o Entidad;

XX. **UMR:** La Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; y

XXI. **Ventanilla:** La Ventanilla Única de Trámites y Servicios del Estado de Tabasco, que es un instrumento que establece como punto único de contacto digital, el Portal oficial tabasco.gob.mx, que facilitará el acceso a la ciudadanía y propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de Administración Pública Estatal.

Artículo 3.- La Ventanilla tendrá los objetivos siguientes:

I. Permitir la consulta y disponibilidad de la información necesaria para la realización de los trámites y servicios de la Administración Pública Estatal, la cual se sujetará a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales; garantizando su accesibilidad, confiabilidad, veracidad y atención oportuna a las necesidades del ciudadano;

II. Obtener documentos electrónicos que formen parte de procedimientos de trámites gestionados a través de la Ventanilla;

III. Informar a las personas, de manera clara y visible, cuando ya no sea obligatorio presentar algún documento o información;

IV. Facilitar y agilizar los trámites y servicios que realizan los ciudadanos ante las Dependencias o Entidades; promoviendo los esquemas de pago de derechos

de trámites y servicios por medios electrónicos, y privilegiando el uso de la Firma Electrónica Avanzada;

V. Optimizar la gestión administrativa y proporcionar información sobre los requisitos que necesita el ciudadano de los trámites y servicios electrónicos que se prestan a través de los respectivos portales transaccionales, de manera homologada, estandarizada e integrada; e

VI. Integrar, en el ámbito de su competencia, un Padrón de Usuarios de Gobierno Digital que pueda ser compartido en términos de lo dispuesto por la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios, bajo los principios de datos abiertos, asegurando su interoperabilidad.

Artículo 4.- Para efectos de integrar el Catálogo, se considerará como principal insumo la información que deberán suministrar las Dependencias y Entidades de acuerdo a cada trámite o servicio que realiza, debiendo contener lo siguiente:

I. Nombre del trámite o servicio;

II. Fundamentación jurídica;

III. Requisitos para realizar el trámite o servicio, especificando datos y documentos que debe contener o se deben adjuntar al trámite de conformidad con la normatividad aplicable del trámite;

IV. Si el trámite debe presentarse mediante escrito libre o formato o puede realizarse en línea de manera electrónica;

V. El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado;

VI. Plazo máximo que tiene la Dependencia o Entidad para resolver el trámite o prestar el servicio, tomando en cuenta la normatividad aplicable y su manual de procedimientos vigente;

VII. Costo del trámite o servicio;

VIII. Dependencia y Entidad ante la que se puede presentar el trámite, especificando la unidad o unidades administrativas que correspondan;

IX. Horarios de atención al público;

X. Números de teléfono y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, dudas o aclaraciones respecto del trámite o servicio; y

XI. La demás información que las Dependencias o Entidades consideren que pueda ser de utilidad para el ciudadano.

Artículo 5.- El SETyS, se integrará atendiendo el modelo de comunicación digital de conformidad con los siguientes principios:

I. Centrado en las personas y sus necesidades como usuario;

II. Construido para la inclusión, es decir accesible para todas las personas;

III. Simple, con mensajes de comunicación claros;

IV. Útil, con contenidos que resulten de utilidad para las personas; y

V. Abierto y transparente.

El diseño del SETyS podrá adecuarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 6.- La SDET mediante la UMR, la SAIG por medio de la CMAIG y la SECOTAB a través de la Dirección, se coordinarán en el ámbito de sus atribuciones, con las Dependencias y Entidades para coadyuvar a la integración y registro de sus trámites y servicios al Catálogo, para su publicación en el Portal.

Artículo 7.- La UMR, la CMAIG y la Dirección, en su condición de administradores de los registros mencionados en el artículo anterior, serán los responsables de validar la integración del Catálogo respecto de la información que suministren las Dependencias y Entidades.

Artículo 8.- La Dirección tendrá las funciones siguientes:

I. Definir coordinadamente con la UMR, el programa de trabajo para la actualización y validación de los trámites y servicios que las Dependencias y Entidades deben actualizar en el SETyS;

II. Verificar el cumplimiento de las actualizaciones en el SETyS de acuerdo a los tiempos que se establezcan;

III. Validar coordinadamente con la UMR la información de los trámites y servicios; y

IV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en cuanto a la operación del SETyS.

Artículo 9.- La UMR, tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la integración del Catálogo;

II. Revisar la congruencia y concordancia de los trámites y servicios que se encuentran en el registro inscrito;

III. Coordinarse con la Dirección, para definir el programa de trabajo correspondiente a la actualización y validación de los trámites y servicios que las Dependencias y Entidades deben actualizar en el SETyS;

IV. Administrar, coordinar y controlar el proceso de captura y actualización en el SETyS; y

V. Revisar, inscribir y emitir las recomendaciones necesarias a las Dependencias y Entidades en torno a los trámites y servicios que prestan, así como poner a su disposición la asesoría legal y técnica para el cumplimiento de las mismas.

Artículo 10.- La CMAIG tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar, administrar y dar soporte técnico al SETyS, manteniendo la estandarización de la información, la homologación de datos y la interoperabilidad, además de garantizar su accesibilidad y disponibilidad a los usuarios en general;

II. Administrar y dar soporte técnico al Catálogo;

III. Definir la infraestructura tecnológica necesaria para la correcta operación del SETyS, el Catálogo y la Ventanilla para las Dependencias y Entidades que estarán físicamente en el CAST;

IV. Coordinar y validar la integración de los procedimientos que sirvan como base para la digitalización de los trámites y servicios para las Dependencias y Entidades; y

V. Establecer las medidas de seguridad y las políticas de uso del equipamiento tecnológico, para las Dependencias y Entidades, en cuanto al SETyS, Catálogo y Ventanilla se refiere.

Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades tendrán las funciones siguientes:

I. Designar ante la UMR a un titular responsable del registro y la actualización de la información en el SETyS; haciendo de conocimiento de este acto a la SECOTAB y a la CMAIG en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de su designación. En caso de que sea cambiado el titular responsable deberá seguirse el mismo procedimiento;

II. Capturar en el SETyS los trámites y servicios que prestan a la ciudadanía, así como sus actualizaciones;

III. Validar la información enviada a través del SETyS a la UMR;

IV. Garantizar que la información que se remita al Portal de Transparencia coincida con la validada en el registro inscrito en el Catálogo;

V. Habilitar la infraestructura tecnológica necesaria, en coordinación con la CMAIG, para lograr la interoperabilidad de sus sistemas de trámites electrónicos en línea con la Ventanilla, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes; y

VI. Facilitar el acceso, consulta y transferencia de información para lograr la interconexión con la Plataforma de Gobierno Digital.

Artículo 12.- La legalidad, veracidad y la calidad del contenido de la información que se inscriba en el Catálogo será de estricta responsabilidad de las Dependencias y Entidades.

Artículo 13.- Los datos de los trámites y servicios que se publiquen en el Portal y que proporcionan las Dependencias y Entidades, son exclusiva y terminantemente responsabilidad de éstas, entendiendo que la información y requisitos inscritos y validados por dichas Dependencias y Entidades, serán los únicos que deberán solicitar a los ciudadanos a la hora de realizar los trámites y servicios.

Artículo 14.- Para facilitar el acceso de los ciudadanos a la información, trámites y servicios que brindan las Dependencias y Entidades, la CMAIG deberá instrumentar gradualmente lo siguiente:

I. Desarrollar trámites y servicios digitales integrados, así como la automatización de procesos;

II. Promover los esquemas de pago de derechos de trámites y servicios por medios electrónicos;

III. Privilegiar el uso de la firma electrónica para dar certeza y seguridad en los trámites y servicios digitales, de acuerdo con la legislación aplicable; y

IV. Garantizar el derecho del ciudadano a no entregar, para la realización de trámites y servicios digitales, los documentos que se le soliciten, en el supuesto que estos hayan sido expedidos o solicitados con anterioridad.

CAPÍTULO II

DE LA OPERACIÓN Y REGISTRO EN EL SISTEMA ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (SETyS)

Artículo 15.- Para la operación y registro de la información de trámites y servicios por parte de las Dependencias y Entidades, la SAIG a través de la CMAIG, la SDET mediante la UMR y la SECOTAB, a través de la Dirección, realizarán de manera coordinada lo siguiente:

I. **Las Dependencias y Entidades**: Suministrarán el insumo de información de los trámites y servicios que serán publicados en el Portal tabasco.gob.mx que están en vista para el ciudadano;

II. **La CMAIG:** Administrará el Portal oficial tabasco.gob.mx y el SETyS;

III. **La UMR:** Administrará y controlará el proceso de registro y actualización en el SETyS; además de coordinar a las Dependencias y Entidades desde el inicio de captura hasta la publicación de los trámites y servicios en el Portal; y

IV. **La Dirección:** Observará y supervisará la operación del SETyS desde su apertura hasta la publicación del trámite o servicio en la vista ciudadana, vigilando el cumplimiento normativo de acuerdo a lo establecido para cada una de las etapas del proceso, revisando la concordancia de los trámites y servicios conforme al Catálogo definido y/o determinado, así como el cumplimiento por parte de los servidores públicos de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 16.- La Dirección y la UMR definirán coordinadamente el programa de trabajo para la actualización y validación de los trámites y servicios que las Dependencias y Entidades deben suministrar en el SETyS, en el que se establecerán las fechas de apertura y cierre del mismo, los periodos de captura, así como los de revisión.

Artículo 17.- La CMAIG deberá considerar en todo momento los parámetros de tiempo establecidos en el Programa de Trabajo que la Dirección y la UMR definan para la apertura, captura, revisión y cierre de registros en el SETyS.

Artículo 18.- Las Dependencias y Entidades deberán revisar, actualizar y validar la información trimestralmente en el SETyS, conforme al programa establecido para la actualización y validación de los trámites y servicios. En caso de no existir ninguna modificación a la información, deberán informar por oficio a la UMR, haciendo de conocimiento a la SECOTAB, que la información publicada está vigente.

Artículo 19.- Cuando inicie el periodo de captura que deben realizar las Dependencias y Entidades, el SETyS hará una clasificación automática de acuerdo al grado de avance en el registro de la información de los trámites y servicios, generándose cuatro estados: en captura, concluido, enviado y no enviado; mismos que se explican de la siguiente forma:

I. **En captura.-** Es el registro parcial de la información por cada trámite y servicio, para lo que de manera preventiva, el SETyS indicará el tiempo disponible para la captura de acuerdo a la fecha de cierre del mismo señalada en el programa de trabajo;

II. **Concluido.-** Es el registro completo de la información por cada trámite y servicio en el SETyS. Al finalizar la captura de la información, debe revisarse y validarse, por lo que el SETyS indicará que la legalidad y el contenido de la información registrada es estricta responsabilidad de la Dependencia o Entidad;

III. **Enviado.-** Son los trámites y servicios que ya han sido revisados y validados, y que además son enviados mediante el SETyS por la Dependencia o Entidad, a la UMR para su revisión; y

IV. **No enviado.-** Se consideran todos aquellos trámites y servicios no enviados dentro del periodo establecido, se haya o no concluido su captura. En este caso la Dependencia o Entidad debe justificar de manera oficial ante la UMR, el motivo de la demora o el incumplimiento del registro en los tiempos establecidos, debiendo turnar copia a la SECOTAB con atención a la Dirección.

Artículo 20.- En el periodo establecido para captura de información de los trámites y servicios, el SETyS notificará diariamente por correo electrónico al responsable y al enlace asignados por las Dependencias y Entidades, los trámites pendientes de captura. Asimismo, el SETyS generará un reporte concentrado de las notificaciones diarias que realicen las Dependencias y Entidades.

Artículo 21.- La UMR revisará cada uno de los trámites y servicios que envíen las Dependencias y Entidades, de acuerdo al programa de trabajo establecido, y conforme al avance en el proceso de revisión y autorización de la información registrada en el SETyS, así como la publicación en el Portal. Además, el SETyS clasificará la información en cinco estados: revisión, autorizado, publicado, observado, y eliminado, los cuales se explican de la siguiente forma:

I. **En Revisión.-** Son todos los trámites y servicios enviados por las Dependencias y Entidades mediante el SETyS, que se encuentran en proceso de revisión y validación por parte de la UMR, la cual tendrá hasta cinco días hábiles para la revisión en el SETyS;

II. **Autorizado.-** Son todos los trámites y servicios que no tienen observaciones en la revisión y validación que hace la UMR, la cual debe notificar esta autorización tanto a la Dirección como a la Dependencia o Entidad correspondiente;

III. **Publicado.-** Son los trámites y servicios que fueron revisados, validados y enviados por la Dependencia o Entidad correspondiente, que una vez revisados y autorizados por la UMR son publicados en el Portal;

IV. **Observado.-** Son los trámites y servicios que no cumplen con lo establecido de acuerdo a la normatividad aplicable. En este caso, la UMR inicia un proceso de retroalimentación en línea, en la que realiza los comentarios en los campos de información observados y apertura el SETyS únicamente para dichos campos, y

V. **Eliminado.-** Es cuando a solicitud de la Dependencia o Entidad, debe eliminarse algún trámite o servicio del Portal, debido a que se suspende definitivamente el trámite o que se publica con una vigencia temporal por tener un periodo determinado para su aplicación. Para la eliminación la Dependencia o Entidad debe solicitar mediante oficio, justificando la acción, debidamente fundada y motivada, ante la UMR enviando copia a la SECOTAB con atención a la Dirección.

Artículo 22.- Los trámites y servicios clasificados en el estado "observado" deberán ser atendidos por la Dependencia o Entidad que corresponda en un tiempo no mayor a 48 horas a partir de la notificación realizada por la UMR, mediante el SETyS.

Artículo 23.- Es obligación de las Dependencias y Entidades hacer la actualización de la información de aquellos trámites o servicios que se modifiquen en fechas que no correspondan a los cierres trimestrales. Esta actualización deberá ser realizada y publicada en el Portal en no más de 5 días hábiles posteriores a su modificación oficial.

Para los casos que apliquen, la Dependencia y Entidad que corresponda, deberá hacer la solicitud para la actualización, debidamente fundada y motivada ante la UMR y turnar copia a la Dirección, para que éstas de manera coordinada analicen, evalúen y autoricen la actualización del trámite o servicio.

Artículo 24.- La UMR y la Dirección coordinadamente en el ámbito de sus competencias revisarán, validarán y autorizarán la eliminación en el Portal, del trámite que cause suspensión temporal o se elimine definitivamente, siempre y cuando sea solicitado por la dependencia, órgano o entidad correspondiente.

Artículo 25.- La Dirección vigilará el proceso de registro de información y operación del SETyS, verificando la concordancia de dicha información con el Catálogo y observando el cumplimiento normativo, desde la apertura del SETyS hasta la publicación en el Portal; en caso de existir observaciones, éstas serán notificadas tanto a la UMR como a las Dependencias o Entidades que corresponda, para que se solventen en un término no mayor de 2 días hábiles contados a partir de la notificación.

Artículo 26.- El incumplimiento a los presentes lineamientos en cualquiera de sus etapas, se sancionará por la SECOTAB conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Ventanilla Única de Trámites y Servicios del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento D al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7764 de fecha 1 de febrero de 2017.

TERCERO.- Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por las Secretarías de Desarrollo Económico y Turismo, de Contraloría y de Administración e Innovación Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

DR. ROGENDO GOMEZ PEDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO

L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Gobierno del Estado de Tabasco
Tabasco cambia contigo
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Direccion de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Juridicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.